



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la ejecución y aplicación el desarrollo de la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden ECD/409/2018, de 1 de marzo, modifica la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y enseñanzas deportivas en la modalidad a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para una adecuada y correcta ejecución de estas normas es necesario establecer instrucciones para su aplicación por los centros docentes.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primera.— Objeto.

Esta resolución tiene por objeto establecer instrucciones para la aplicación de la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de formación profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, tras la modificación de la misma por la Orden ECD/409/2018, de 1 de marzo.

Segunda.— Matriculación y convocatorias en el módulo profesional de formación en centros de trabajo.

1. Un alumno podrá matricularse en el módulo profesional de formación en centros de trabajo y, en su caso, en el de proyecto, salvo que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que tenga pendiente algún módulo profesional que sea preciso superar para poder cursar otros módulos profesionales.
- Que se matricule por primera vez en un módulo profesional del primer curso o del segundo curso, en el caso de la oferta nocturna.
- Que no se matricule en todos los módulos profesionales que le permitan completar el currículo del ciclo formativo.

2. En un mismo curso académico, el alumnado matriculado en el módulo profesional de formación en centros de trabajo tendrá una única convocatoria de evaluación final cuando la misma se establezca al finalizar el último trimestre del mismo.

3. Cuando el módulo profesional de formación en centros de trabajo se inicie en el primer trimestre del curso académico, el alumnado podrá tener dos convocatorias de evaluación final de dicho módulo en ese mismo curso.

Tercera.— Procedimiento para solicitar las convocatorias de evaluación extraordinarias.

1. Para solicitar las convocatorias de evaluación extraordinarias establecidas en el artículo 3.5 de la Orden de 26 de octubre de 2009, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Cuando el alumnado haya agotado, en régimen presencial o a distancia, las cuatro convocatorias de evaluación final ordinarias para la superación de un módulo profesional, podrá solicitar ante el titular de la dirección del centro docente la concesión de una convocatoria de evaluación extraordinaria, indicando en la solicitud los motivos y adjuntando la documentación necesaria para justificar los motivos alegados en su solicitud.
- El titular de la dirección del centro docente elaborará un informe, que junto con la documentación presentada por el alumnado será remitido al Servicio Provincial competente en materia de educación.
- La Dirección del Servicio Provincial, a la vista del informe de la Inspección Educativa, resolverá la solicitud. La resolución será comunicada al titular de la dirección del centro docente, quién, a su vez la comunicará al alumnado.



2. En el expediente académico del alumnado se dejará constancia de la autorización concedida.

3. El alumnado podrá solicitar un máximo de dos convocatorias extraordinarias de evaluación final por módulo profesional. En el caso del módulo profesional de formación en centros de trabajo, no se podrán solicitar convocatorias de evaluación final extraordinarias.

Cuarta.— Calendario de evaluaciones finales en la modalidad presencial.

1. En el anexo I de esta resolución se indica el calendario de celebración de las evaluaciones finales de los ciclos formativos en el desarrollo del proceso de evaluación ordinario, así como los módulos profesionales de los que tiene que ser evaluado el alumnado.

2. Las fechas de celebración de las evaluaciones finales de los ciclos formativos se establecerán anualmente en la normativa que regule el calendario escolar de cada curso académico.

3. El alumnado que haya superado todos los módulos profesionales que se cursan en el centro docente y obtenido la exención en el módulo profesional de formación en centros de trabajo, estará en condiciones de solicitar la expedición del correspondiente título de formación profesional, salvo que tenga que realizar el módulo profesional de proyecto.

Quinta.— Consejo orientador en los ciclos formativos.

1. El equipo docente elaborará un consejo orientador para el alumnado que tenga módulos profesionales pendientes en el que se indicará la recomendación de matricularse como repetidor o promocionar al curso siguiente con módulos profesionales pendientes. La recomendación del equipo docente se hará constar en la columna establecida en el acta de evaluación final. Esta recomendación se adoptará teniendo en cuenta las circunstancias personales y académicas del alumnado y las características de los módulos profesionales pendientes.

2. En el consejo orientador se incluirá la relación de módulos profesionales que se le aconseja cursar para continuar con su itinerario formativo y poder llegar a finalizar las enseñanzas con garantía de éxito.

3. En el anexo II de esta resolución se indican las diferentes situaciones en las que se puede encontrar el alumnado, en la modalidad presencial, después de las evaluaciones finales del primer curso y los módulos profesionales en los que debería matricularse.

Sexta.— Documentos oficiales.

1. El "Resumen estadístico de los resultados de la evaluación del grupo" que figura en el anexo II de la Orden de 26 de octubre de 2009, deberá cumplimentarse únicamente en las evaluaciones finales.

2. El anexo III de la orden citada, correspondiente al Acta de evaluación de unidades formativas de menor duración será visada por el titular de la dirección del centro docente.

3. Los documentos de evaluación podrán ser sustituidos por sus equivalentes en soporte informático, de acuerdo con lo que establezca el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

4. Los certificados académicos se emitirán en papel oficial, que a tal efecto suministrará el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Séptima.— Traslado de calificaciones de matrículas parciales a las actas de evaluación y/o expediente académico.

1. En la modalidad de oferta parcial de módulos profesionales de formación profesional, recogida en el artículo 2.1.c de la Orden de 26 de octubre de 2009, las calificaciones obtenidas por el alumnado se reflejarán en el acta de evaluación final, según el modelo del anexo II de dicha orden. Esta acta será específica para el módulo profesional que se esté evaluando y las calificaciones se trasladarán al expediente académico del alumno o alumna.

2. Cuando el alumnado realice un módulo profesional en dicha modalidad en unidades formativas de menor duración, la calificación final del mismo se incluirá en su expediente académico. Para el cálculo de la calificación se aplicará lo establecido en el artículo 15.10 de la Orden de 26 de octubre de 2009, consultándose el expediente académico donde consten las calificaciones obtenidas mediante matrículas parciales en anteriores cursos.

Octava.— Fechas de celebración de las evaluaciones finales para el curso 2017/18.

Para el curso 2017/2018, las fechas de celebración de las evaluaciones finales serán las siguientes:

1. El 8 de junio de 2018 será el último día para que los centros docentes realicen las pruebas, las evaluaciones finales y la publicación de las actas correspondientes a la primera



convocatoria de evaluación final del primer curso de los ciclos formativos y del primer y segundo curso, en el caso de régimen nocturno.

2. El día 25 de junio de 2018 será el último día para que los centros docentes realicen las pruebas, las evaluaciones finales y la publicación de las actas correspondientes a la segunda convocatoria de evaluación final del primer curso de los ciclos formativos y del primer y segundo curso en el caso de régimen nocturno.

3. En el caso de la modalidad a distancia, las fechas indicadas en los apartados anteriores serán de aplicación en el proceso de evaluación final de todos los módulos profesionales, excepto en el módulo profesional de formación en centros de trabajo, y en su caso, de proyecto.

Novena.— Efectos.

1. Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La presente resolución deja sin efectos las siguientes disposiciones:

- Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Resolución de 3 de diciembre de 2010, de la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 6 de marzo de 2018.

**El Director General de Planificación
y Formación Profesional,
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**



Anexo I - CALENDARIOS DE EVALUACIONES FINALES POR CURSO ACADÉMICO (1)

- CICLOS FORMATIVOS CUYA DURACIÓN SEA DE 2.000 HORAS

Curso	Mes	Módulos profesionales que se van a evaluar	Convocatoria por curso	Actuaciones del equipo docente después de la evaluación final	Actuaciones del alumnado después de la evaluación final
1º	Junio	Módulos 1º curso	Primera	- Establecer las actividades de recuperación de aprendizajes	- Matricularse en el próximo curso académico, en el caso de tener todos los módulos superados - Presentarse a la segunda convocatoria
	Junio	Módulos 1º curso pendientes	Segunda	- Decidir consejo orientador para el alumnado con módulos pendientes - Indicar si es posible matricularse en el módulo de FCT y, en su caso, en el de Proyecto.	- Matricularse en el próximo curso. En el caso, de tener módulos pendientes podrá optar por repetir o promocionar con módulos pendientes
Alumnos con matrícula en el módulo profesional de FCT y, en su caso, en el de proyecto					
2º	Previo al comienzo del módulo de FCT	Módulos 2º curso	Primera	- Indicar el alumnado que puede realizar los módulos de FCT y de Proyecto - Establecer actividades de recuperación de aprendizajes	- Realizar el módulo de FCT, en su caso, el de proyecto. - Presentarse a la segunda convocatoria
		Módulos 1º cursados en años anteriores y pendientes		- Proponer la expedición del título, si se han superado los módulos	- Solicitar el título, en caso de aprobar
	Junio	Módulo FCT y Proyecto	Primera	- Indicar el alumnado que puede realizar los módulos de FCT y Proyecto	Matricularse en el próximo curso académico
		Módulos 2º curso pendientes Módulos 1º cursados en años anteriores y pendientes	Segunda		
Septiembre	Módulo Proyecto	Segunda	- Proponer la expedición del título, si se han superado los módulos	- Solicitar el título, en caso de aprobar	
Alumnos que NO tienen matrícula en el módulo profesional de FCT y, en su caso, en el de proyecto					
2º	Previo al comienzo del módulo de FCT	Módulos 2º curso	Primera	- Establecer actividades de recuperación de aprendizajes	- Presentarse a la segunda convocatoria
		Módulos 2º curso pendientes	Segunda	- Establecer actividades de recuperación de aprendizajes - Indicar si es posible matricularse en el módulo de FCT y, en su caso, en el de Proyecto.	- Matricularse en el próximo curso académico - Presentarse a la segunda convocatoria
	Junio	Módulos 1º curso pendientes	Primera	- Indicar si es posible matricularse en el módulo de FCT y, en su caso, en el de Proyecto.	- Matricularse en el próximo curso académico
Junio	Módulos 1º curso pendientes	Segunda			

(1) No se incluyen las sesiones de evaluación excepcional



- CICLOS FORMATIVOS CUYA DURACIÓN SEA INFERIOR A 2000 HORAS

Curso	Mes	Módulos profesionales que se van a evaluar	Convocatoria por curso	Actuaciones del equipo docente después de la evaluación final	Actuaciones del alumnado después de la evaluación final	
Alumnado matriculado en el curso por primera vez						
1º	Junio	Módulos 1º curso	Primera	- Indicar el alumnado que promociona al módulo de FCT - Establecer actividades de recuperación de aprendizajes	- Matricularse en el próximo curso académico del módulo de FCT - Presentarse a la segunda convocatoria	
	Junio	Módulos 1º curso pendientes	Segunda	- Indicar el alumnado que promociona al módulo de FCT	- Matricularse en el próximo curso académico de los módulos pendientes y/o del módulo de FCT	
	Alumnado repetidor SIN matrícula en el módulo profesional de FCT					
	Junio	Módulos 1º curso pendientes	Primera	- Indicar el alumnado que promociona al módulo de FCT - Establecer actividades de recuperación de aprendizajes	- Matricularse en el próximo curso académico del módulo de FCT - Presentarse a la segunda convocatoria	
2º	Junio	Módulos 1º curso pendientes	Segunda	- Indicar el alumnado que promociona al módulo de FCT	- Matricularse, si procede, en el próximo curso académico del módulo de FCT y/o de los módulos pendientes.	
	Alumnado repetidor CON matrícula en el módulo profesional de FCT					
	Al finalizar el 2º trimestre	Módulos 1º curso pendientes	Primera	- Indicar el alumnado que promociona al módulo de FCT	- Realizar el módulo de FCT - Continuar cursando los módulos no superados	
	Junio	Módulo FCT	Primera	- Proponer la expedición del título	- Solicitud del título	
	Junio	Módulos 1º curso pendientes	Segunda	- Indicar el alumnado que promociona al módulo de FCT	- Matricularse, si procede, en el próximo curso académico del módulo de FCT y/o de los módulos pendientes.	
	Al finalizar el módulo de FCT	Módulo FCT	Primera	- Proponer la expedición del título	- Solicitud del título	
Al finalizar el módulo de FCT (periodo extraordinario)	Módulo FCT	Segunda*	- Proponer la expedición del título	- Solicitud del título		

* Si de acuerdo a la instrucción segunda fuera posible una segunda convocatoria en el mismo curso.

(1) No se incluyen las sesiones de evaluación excepcional



Anexo II –SITUACIONES DEL ALUMNADO

Situación del alumnado	Curso en el que se matricula	Módulos pendientes de 1º	Módulos profesionales en los que se matricula
Aprueba todos los módulos de 1º	2º	-----	- Todos los módulos de 2º
Suspende módulos de 1º y opta por repetir	1º	-----	- Todos los módulos pendientes de 1º
Suspende módulos de 1º y opta por promocionar a 2º	2º	Alguno de los establecidos en el currículo para la promoción	- Todos los módulos pendientes de 1º - Todos o algunos de los módulos de 2º en los que pueda matricularse - No es posible la matrícula en los módulos de FCT y Proyecto
		Ninguno de los establecidos en el currículo para la promoción	- Todos los módulos pendientes de 1º - Todos los módulos de 2º (incluidos FCT y en su caso Proyecto)
			- Todos los módulos pendientes de 1º - Alguno/s de los módulos de 2º - No es posible la matrícula en los módulos de FCT y Proyecto

*En el caso de régimen nocturno se aplica a primer y segundo curso lo previsto para 1º, y a tercer curso lo previsto para 2º.